

TÍTULO:	ALGUNAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE LA NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD (NUA) Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF). MEDICIÓN POSTERIOR DE ACTIVOS Y PASIVOS
AUTOR/ES:	Zgaib, Alfredo O.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXIV
PÁGINA:	-
MES:	Julio
AÑO:	2023
OTROS DATOS:	-

ALFREDO O. ZGAIB [\(1\)](#)

ALGUNAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE LA NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD (NUA) Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF). MEDICIÓN POSTERIOR DE ACTIVOS Y PASIVOS

I - INTRODUCCIÓN

Siempre nos dijeron que no podemos sumar peras con manzanas. Sin embargo, tanto la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA) como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) exigen o admiten computar activos medidos en función del costo y elementos cuya medición se basa en valores corrientes. Algo similar sucede por el lado de los pasivos.

¿Podrán los usuarios interpretar estados financieros contruidos sobre bases aparentemente heterogéneas y tomar decisiones racionales? ¿Existe un común denominador que justifique la agregación procedente de tal diversidad?

Algunas respuestas encontramos en los fundamentos de la resolución técnica 16, del marco conceptual de las NIIF (MC-NIIF) y de los modelos de medición basados en atributos mixtos (modelos mixtos). Precisamente sobre la teoría subyacente y los riesgos de utilizar modelos mixtos discurren las secciones II y III. Las cuatro siguientes están destinadas a confrontar los supuestos teóricos con regulaciones

específicas, tanto de la NUA como de las NIIF, para la medición de activos y pasivos seleccionados, con la finalidad de identificar consistencias e inconsistencias. En particular, nos enfocaremos en los siguientes elementos:

- activos y pasivos financieros;
- bienes de uso/propiedades, planta y equipo⁽²⁾, intangibles y propiedades de inversión;
- bienes de cambio/inventarios⁽³⁾; y
- activos biológicos y productos agrícolas.

En cada una de tales secciones dejaremos de lado ciertos tratamientos particulares; por ejemplo, es evidente la simplificación en el caso de instrumentos financieros, pues nuestro abordaje se realiza en el nivel de los principios, reglas o lineamientos generales. Por último, en la conclusión repasamos los riesgos que podrían erosionar la consistencia de los estados contables y mediante dos apéndices ampliamos tópicos referidos a los criterios de medición y la heterogeneidad de los usuarios principales de la información contable.

II - MODELOS DE MEDICIÓN BASADOS EN ATRIBUTOS MIXTOS

Las normas internacionales se sustentan en el paradigma de la utilidad, en virtud del cual las regulaciones contables justifican su tenor mientras sean relevantes para los usuarios de los estados financieros que toman decisiones de inversión o financiamiento. Como las NIIF (y las RT) se aprueban luego de un proceso de consulta pública, parece razonable suponer que cada emisión satisface los principios de aquel paradigma⁽⁴⁾. Pero... ¿basta con el debido proceso para garantizar la consistencia de las normas? ¿Las hace más comprensibles a pesar de la abundancia de criterios exigidos o admitidos?

Semejantes interrogantes pueden desembocar en respuestas contradictorias. El mismo IASB (2013), en uno de los documentos emitidos durante el debate acerca del marco conceptual que empezó a regir en 2018, admitió que *"cuantas más mediciones se utilicen y cuantos más cambios se efectúen en los tipos de medición utilizados para determinadas partidas, más difícil será comprender cómo dichas mediciones interactúan para reflejar la situación financiera y los resultados de la entidad"*. Pero, al mismo tiempo, concluyó que utilizar *"una base de medición única para todos los activos y pasivos podría no proporcionar información relevante para los usuarios"*.

¿Entonces qué? Entonces... **la relevancia de un criterio de medición dependerá del modo en que cada activo y pasivo repercute sobre los flujos de efectivo futuros**. Por ejemplo, si se trata de activos que contribuyen directamente a los flujos de efectivo, por estar destinados a la venta o negociación habitual y no se combinan con otros recursos para generarlos, se impone la utilización de **precios corrientes**. Si, por el contrario, hablamos de activos que no generan flujos directamente porque necesitan combinarse con otros para producirlos, se requieren mediciones basadas en el **costo**. Entonces... la información relevante es aquella capaz de influir en las decisiones de los inversores y acreedores, actuales o potenciales, y dicho potencial existe siempre que tenga *"valor confirmatorio, valor predictivo o ambos"*⁽⁵⁾. Sobre todo, opino, valor predictivo.

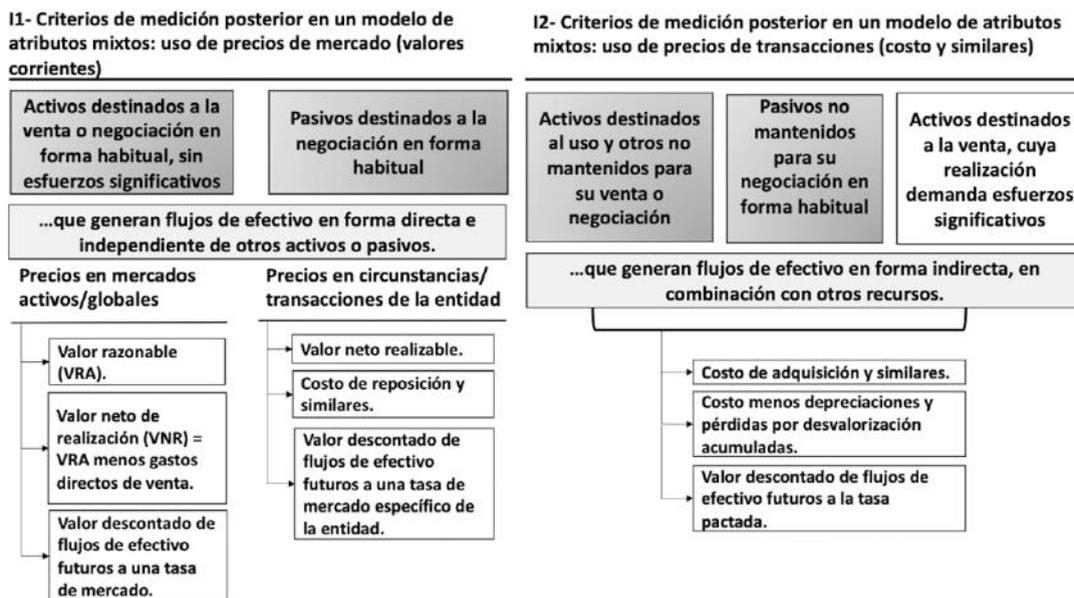
Más específicamente, **ciertas NIIF persiguen el objetivo de suministrar**

elementos de juicio para que los usuarios de los estados financieros puedan proyectar el importe, calendario e incertidumbres de los flujos de efectivo futuros (6). Así surge explícitamente de los párrafos 1.1 de la NIIF 9 y 1 de la NIIF 15. La resolución técnica 16, por su parte, supedita la pertinencia de cada atributo al "destino más probable de los activos" y a "la intención y factibilidad de cancelación anticipada de los pasivos". (7)

Debido a la existencia de puntos de contacto entre las normas contables profesionales argentinas distintos de la resolución técnica 26 (NCPA) y las NIIF, inocultables desde la emisión de las resoluciones técnicas 16 y 17, lo planteado respecto de los estándares internacionales también suele resultar pertinente para analizar las regulaciones nacionales.

III - EL RIESGO DE LA DIVERSIDAD

El riesgo asociado con las normas basadas en atributos mixtos emerge, por lo tanto, de la dificultad para interpretar estados financieros cuando el menú de opciones, admitidas o exigidas, es demasiado amplio. En las Figuras I1 e I2 observamos los atributos de medición que, bajo un esquema mixto razonablemente consistente, se vinculan usualmente con cada tipo de activos y pasivos. Y en el Apéndice A hacemos consideraciones respecto de los criterios mencionados en ambas ilustraciones.



En fin, hasta el IASB (2013) lo dijo: "En virtud de los requisitos existentes, el importe presentado en el activo total no tiene mucho sentido, ya que es una sumatoria de elementos medidos utilizando diferentes criterios".

¿Las normas vigentes son, entonces, incompatibles con la necesidad de que la información sea relevante y refleje fielmente los recursos de la entidad, los derechos de los acreedores sobre tales recursos y los cambios en dichos recursos y derechos de terceros? ¿Permiten sopesar la eficiencia de la gestión gerencial?

Las respuestas no son sencillas ni unívocas. Los requisitos de relevancia e imagen fiel, primer filtro para seleccionar atributos de medición, no siempre se satisfacen con facilidad; entre otras causas, por la irrupción de obstáculos para aplicar algunos

criterios (por ejemplo, debido a la ausencia de mercados activos que impide obtener el valor razonable en forma directa), la presión de grupos de interés que obstaculizan o favorecen la emisión de ciertas regulaciones (como la prohibición del ajuste por inflación por parte de distintos Gobiernos argentinos desde los años 90 del siglo pasado hasta, con intermitencias, la segunda década del XXI), los intereses y perspectivas de los usuarios principales (que no constituyen un conglomerado homogéneo⁽⁸⁾) o la existencia de un balance desfavorable entre los costos y beneficios de suministrar determinada información (que suele afectar a pequeñas y medianas entidades).

Esta última restricción, la del costo, adquirió protagonismo en los considerandos de la resolución técnica 41 y genera tanto exenciones como simplificaciones para entes pequeños, e incluso medianos, en el marco de la resolución técnica 54. Con cierta frecuencia, los usuarios particulares de una entidad de menor escala podrían no coincidir con los destinatarios tipo de los estados contables: rara vez son los inversores actuales, puesto que la gerencia suele estar a cargo de los mismos socios o accionistas, ni los potenciales, porque es improbable que las cuotas sociales o paquetes accionarios sean negociados. En ocasiones, esos estados financieros ni siquiera despiertan el interés de los acreedores, porque tales entidades no acceden al crédito bancario o porque en el mundo de las micro y pequeñas entidades suele tener mayor peso el patrimonio individual de los socios que la información provista por los estados financieros.

Lo anterior tiene lugar en un contexto, el argentino, donde las sociedades comerciales están obligadas a presentar estados auditados sin importar su escala ni la repercusión pública de la actividad desarrollada. Podríamos preguntarnos, como se cuestiona Lattuca (2022), *"si es necesario en la Argentina que todas las empresas tengan auditoría externa con independencia de sus características, tamaño, ámbito de actuación y usuarios de la información"*. Interrogante extensible, por supuesto, a la emisión de estados financieros al amparo de normas contables de aplicación obligatoria.

En definitiva, los requisitos de **relevancia e imagen fiel pueden ceder protagonismo por motivos diversos; motivos cuyos desenlaces se revelan mediante alternativas de medición, simplificaciones o exenciones que debilitan la consistencia de la información contable.** Veamos en las secciones siguientes cuánta consistencia o inconsistencia encontramos en las NIIF y en la NUA.

IV - MEDICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

1. Activos financieros

Los criterios de medición de activos y pasivos financieros establecidos por las normas suelen resultar compatibles con los objetivos de los modelos mixtos; al menos, si aceptamos que tales elementos pueden clasificarse en:

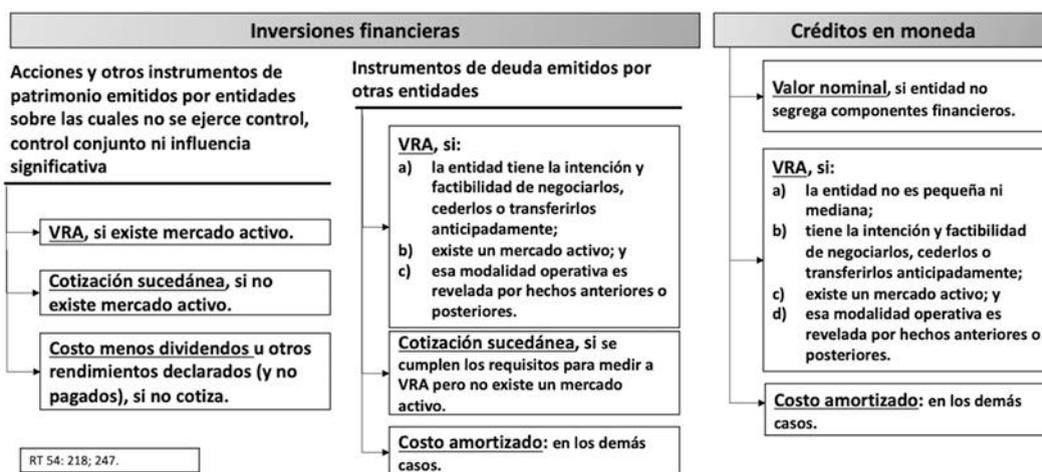
- **activos y pasivos financieros mantenidos para negociar**, que deberían medirse a su valor razonable u otros precios corrientes; y
- **activos y pasivos mantenidos para cobrar o pagar cuotas de capital e intereses pactadas, a su vencimiento**, cuya medición debería fundarse en el costo amortizado.

Si bien con diferencias, la NUA y las NIIF respetan estos principios generales. Es el caso de las regulaciones establecidas por la resolución técnica 54 para la medición de créditos en moneda (entre otras disposiciones referidas a

instrumentos financieros básicos, que se sintetizan en la Figura I3). Veamos el ejemplo de una entidad dedicada a la reventa de mercaderías, cuya política de cobranza consiste en “esperar el vencimiento” de las cuentas por cobrar: debe medir tales activos al costo amortizado (RT 54, 247). Criterio consistente con la idea de facilitar a los usuarios la proyección del importe, calendario e incertidumbres de los flujos de efectivo futuros. El “importe”, en este caso, está representado por las sumas de capital e interés; el “calendario”, por los plazos pactados para el vencimiento de cada una de las cuotas y la “incertidumbre” proviene del riesgo crediticio de los clientes de la entidad.

Distinta es la situación de una firma especializada en vender electrodomésticos que transfiere regularmente su cartera de créditos a un fideicomiso financiero, junto con todos los riesgos y beneficios asociados al instrumento⁽⁹⁾. El “importe” relevante para los usuarios será el precio que se pague por esa cartera antes del vencimiento, el “calendario” dependerá de los plazos de negociación entre cedente y cesionario y la “incertidumbre” ya no estará subordinada a la capacidad de pago de sus clientes originales, sino al riesgo crediticio del fideicomiso. Estas cuentas deben medirse en función de su valor razonable.

I3- Medición de activos financieros en la NUA



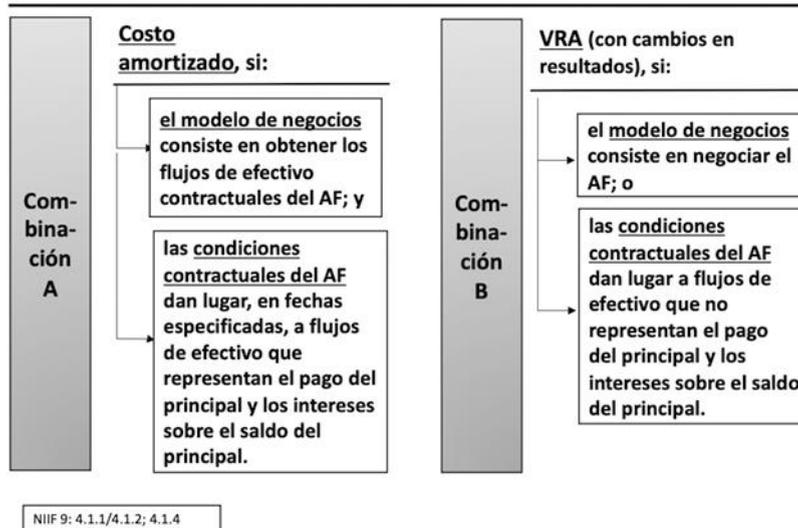
El tratamiento prescripto por la NUA tiene ciertos paralelismos, aunque no plena coincidencia, con el exigido por la NIIF 9. Esta última dispone que la medición de los activos financieros es una función de dos variables:

- el **modelo de negocios de la entidad** (que podría basarse en negociar los activos o en cobrar en los plazos pactados principal e intereses); y
- en las **características de los flujos de efectivo contractuales** (que podrían dar lugar a pagos solo del principal e intereses o incluir otros conceptos ajenos al valor temporal del dinero).

En la Figura I4 solo nos enfocamos, pues basta para nuestros fines, en dos de las tres combinaciones de modelo de negocios y condiciones contractuales definidas por la NIIF 9. Una de tales combinaciones (identificada como la Combinación A) se asemeja al caso de los créditos e inversiones financieras de la NUA que se conservan hasta el vencimiento; como estas, se mide al costo amortizado. La Combinación B tiene similitudes con los activos que se mantienen con fines de negociación, según la caracterización de la resolución técnica 54; como estos, debe

medirse al valor razonable.

I4- Medición de activos financieros (AF) en la NIIF 9 – Esquema simplificado



Pero existen diferencias sustanciales. Una de ellas emerge de las "intenciones de la entidad" a las que alude la resolución técnica 54 y el **"modelo de negocios"** en el que se basa la NIIF 9. Justamente, en esta se intentó definir al "modelo..." como un factor objetivo en contraposición con la subjetividad de las "intenciones...", contemplada en la NUA y en unos párrafos derogados de la Norma Internacional de Contabilidad 39. Pero semejante distinción, introducida luego de la crisis de las hipotecas para mitigar las arbitrariedades de los emisores de estados financieros, no convenció a todos los miembros del IASB; por ejemplo, a la consejera McCornell le resultó *"difícil ver la forma en que los criterios de la NIIF 9 basados en el objetivo del modelo de negocio de la entidad difieren de forma significativa de la intención de la gerencia... La selección de un modelo de negocios -dijo- es una elección de la gerencia"*.⁽¹⁰⁾

Otra desemejanza tiene relación con las "condiciones contractuales", variable ausente en la resolución técnica 54, que podría derivar en mediciones distintas de las que surgirían en un entorno de NIIF. Supongamos una entidad cuya modalidad operativa consiste en cobrar los créditos por ventas a su vencimiento. Imaginemos, además, que dichos instrumentos devengan un interés acorde con el tipo de financiamiento y los plazos pactados, aunque establecen una retribución adicional atada a otros factores (como el precio de una materia prima)⁽¹¹⁾. Pues bien, si aplicamos la NUA, mediremos tales créditos al costo amortizado. En cambio, si emitimos estados contables conforme a las NIIF, utilizaremos el valor razonable porque los flujos de efectivo proyectados no solo reflejan cobros de capital e intereses; también están supeditados a cambios en otras variables de mercado.

2. Instrumentos de patrimonio

Una entidad puede tener, entre sus activos financieros, acciones u otros instrumentos financieros emitidos por otras entidades sobre las cuales no se ejerce ningún tipo de control ni influencia significativa. Para estos elementos, la resolución técnica 54 prevé el empleo tanto de precios corrientes (valor razonable o cotización sucedánea, según que cotice en un mercado activo o en un mercado sin esa cualidad)⁽¹²⁾ como la utilización de costo más dividendos (si no cotiza).

La NIIF 9, en cambio, obliga a utilizar el valor razonable (sea mediante observaciones directas o técnicas de valuación), pues los términos contractuales de estos instrumentos no implican el pago de capital e intereses; reflejan la combinación B de la Figura I4.

Si bien la tenencia de instrumentos de patrimonio sin cotización ni ejercicio de algún mecanismo de control parece inusual, cabe preguntarnos cuál atributo satisface mejor, en este caso, la necesidad de proyectar flujos de efectivo futuros. ¿Valor razonable o costo más dividendos?

3. Pasivos financieros

En materia de pasivos financieros, la resolución técnica 54 exige la aplicación del costo amortizado⁽¹³⁾, aunque también prevé el valor nominal cuando no se discriminan los componentes financieros implícitos. Al margen de la simplificación, aparenta ser una solución razonable si suponemos que la negociación de obligaciones no es moneda corriente; sobre todo, en el universo pyme.

La NIIF 9 también prioriza al costo amortizado; atributo que puede dejar su lugar al valor razonable solo cuando una entidad opta por este criterio de medición en tanto *"dé lugar a información más relevante"*⁽¹⁴⁾. Por ejemplo, si *"un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros, se gestiona y su rendimiento se evalúa según la base del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión de riesgos documentada, y se proporciona internamente información sobre ese grupo, sobre la base del personal clave de la gerencia de la entidad"*⁽¹⁵⁾.

V - MEDICIÓN DE BIENES DE USO, INTANGIBLES Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN

En esta sección abordamos dos tipos de bienes con peculiaridades muy diferenciadas:

- **Bienes de uso e intangibles:** activos que no están destinados a la venta ni son capaces de generar flujos de efectivo en forma directa.
- **Propiedades de inversión:** bienes mantenidos con el objeto de obtener ganancias de capital o generar rentas. Por ende, con potencial para producir flujos de efectivo con independencia de otros activos.

Por su repercusión sobre los flujos de efectivo, los primeros deberían medirse al costo; las últimas, al valor razonable u otras opciones de valores corrientes de salida. Para unos y otras, las normas, nacionales e internacionales, contradicen parcialmente esa orientación.

En efecto, **la posibilidad de aplicar el valor razonable para la medición de bienes de uso, admitida por la resolución técnica 54, y propiedades, planta y equipo e intangibles**, prevista en la NIC 16 y en la NIC 38, **alejan a las normas contables de los fundamentos teóricos de un modelo mixto** (ver Figura I5). Es improbable que los flujos de efectivo futuros que podrían generar tales activos puedan estimarse a partir de valores razonables; excepto en ciertos escenarios, como el de la tierra agrícola, cuyo precio depende, entre otras variables, de la productividad y la cotización de los granos. Por ejemplo, una publicación enfocada en la zona agrícola núcleo de Argentina nos revela que *"los picos del precio de la tierra coinciden con los picos del precio de la soja (1997-1998, 2008, 2012) y lo mismo pasa con algunos valles (1999, 2002, 2009-10)"* ("¿Cuánto vale la tierra? Cómo varió el valor de la tierra en los últimos 20 años" - 2015). Algo similar podría

ocurrir con elementos de propiedades, planta y equipo muy específicos de un sector o industria con precios de sus productos en alza. Pero incluso en estas circunstancias podemos cuestionar la razonabilidad de reconocer incrementos de valor tanto de los bienes producidos como de los activos fijos que los producen cuando la fuente de tales subas es la misma.

El valor razonable tampoco aporta, para activos destinados al uso, elementos de juicio que permitan evaluar la eficiencia con que la gerencia administró los recursos de una entidad, otro de los objetivos señalados por el marco conceptual de las NIIF⁽¹⁶⁾. Bienes de uso e intangibles que no están destinados a la venta ni a la gerencia puede cambiarles el destino fácilmente sin menoscabar la capacidad operativa de la entidad, salvo que cumplan un rol secundario o se incluyan en un plan de reestructuración.

15- Medición de algunos activos no financieros			
NUA		NIIF	
Bienes de uso	modelo de costo; o	Propiedades, planta y equipo	modelo de costo; o
	modelo de revaluación.		modelo de revaluación.
Activos intangibles	Costo, si tuvieran vida útil indefinida.	Activos intangibles	modelo de costo; o
	Costo menos amortizaciones acumuladas, si tuvieran vida útil definida.		modelo de revaluación.
Propiedades de inversión	modelo de costo; o	Propiedades de inversión	modelo de VRA; o
	modelo de VRA.		modelo de costo.
RT 54: 319; 397; 291; 362.		NIC 16: 30/31– NIC 38: 72 – NIC 40: 30.	

Distinto es el caso de las propiedades de inversión, que se mantienen para obtener rentas, ganancias de capital o ambos fines. Tan distinto que la NIC 40 supone *"altamente improbable que un cambio del modelo del valor razonable al modelo del costo proporcione una presentación más relevante"* (NIC 40, 31). Es decir, **los precios de mercado constituyen un predictor más apropiado de los flujos de efectivo futuros de estas inversiones** y, por su misma caracterización, un parámetro razonable para examinar a los administradores. **El problema**, también en este caso, **reside en las opciones: tanto la NIC 40 como la resolución técnica 54 admiten la utilización del modelo de costo.**

A pesar de todo, es posible que dichas "contraindicaciones" no tengan efecto significativo en la práctica, porque el modelo de la revaluación parece poco difundido. Según una exploración de Zgaib, A., Martín, J., Perino, M., Bossio, S. y Prado, L. (2017), menos de un 15% de las empresas que cotizaban en el mercado de valores de Buenos Aires, entre 2012 y 2016, lo eligió para medir propiedades, planta y equipo. Y ninguna lo aplicó a intangibles.⁽¹⁷⁾

VI - MEDICIÓN DE BIENES DE CAMBIO

Podríamos especular que a los bienes de cambio, por estar dirigidos a la venta, deben aplicarse valores corrientes de salida. Sin embargo, **el empleo de valores razonables, valores netos de realización o valores netos realizables**⁽¹⁸⁾ **solo es prescripto en los modelos de atributos mixtos para aquellos activos cuya comercialización no exige esfuerzos significativos.** Es lo establecido por la resolución técnica 54 para los *"bienes fungibles"* y lo aceptado por la NIC 2 para

ciertos inventarios mantenidos por productores agropecuarios o mineros y por intermediarios que comercializan materias primas cotizadas⁽¹⁹⁾. Estos últimos, referenciados por el párrafo 3 de la NIC 2, comparten características con los "bienes fungibles" a los que alude el párrafo 295 de la NUA (ver Figura I6).

16- Medición de bienes de cambio/inventarios

NUA			NIIF		
Bienes de cambio	Caso general	costo; costo de reposición (o similares); o costo de la última compra.	Inventarios	Caso general	Costo (o valor neto realizable, el menor).
	Bienes fungibles, con mercado activo y de fácil comercialización	VNR		Mantenidos por productores de productos agrícolas y forestales, tras la cosecha o recolección, de minerales y de productos minerales *	Valor neto realizable.
RT 54: 291; 293; 295.			* Excluidos del alcance de la NIC 2 si se miden de la manera indicada.		
			NIC 2: 9; 3.		

El resto de los inventarios, los del "caso general", "no pueden venderse a un cliente, excepto haciendo un uso extensivo de otros recursos económicos de la entidad (por ejemplo, actividades de producción y comercialización)".⁽²⁰⁾ En otras palabras, producen flujos de efectivo en forma indirecta. Por ende, **el costo supuestamente no menoscaba, sino que refuerza el valor predictivo de la información financiera: su empleo permitiría determinar tanto los márgenes actuales como estimar márgenes futuros, con el fin de proyectar ingresos.**

Dichas pautas tienen representación en las normas vigentes: mientras la NUA admite la utilización del costo histórico, del costo de reposición o del costo de la última compra, la NIC 2 restringe las posibilidades al costo de adquisición o producción.⁽²¹⁾ Es probable que esta disimilitud solo tenga relevancia en circunstancias particulares; por ejemplo, escenarios caracterizados por inflación o cambios significativos en precios relativos. En última instancia, el costo de la última compra podría aproximarse al costo, en condiciones de estabilidad, o al costo de reposición, en entornos inflacionarios. Y, a la vez, costo y costo de reposición resultarían equiparables; excepto en mercados caracterizados por una volatilidad elevada.⁽²²⁾

VII - ACTIVOS BIOLÓGICOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS

La utilización de valores corrientes para la medición de activos biológicos no solo está vinculada con la proyección de los flujos de efectivo futuros: es una necesidad derivada de las limitaciones del costo para reflejar el impacto de la transformación biológica; transformación que "comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos".⁽²³⁾ Por esto, la NIC 41 exige utilizar el valor razonable menos gastos de venta como atributo de medición tanto en activos biológicos como en productos agrícolas. Y establece, para disipar dudas, que la

presunción según la cual el valor razonable puede determinarse de modo fiable solo es refutable, en el momento del reconocimiento, si se trata de "activos biológicos para los que no estén disponibles precios cotizados de mercado y para los cuales se haya determinado claramente que no son fiables otras mediciones alternativas del valor razonable" (NIF 41, 30).

17- Medición de activos biológicos (AB) y productos agropecuarios (PA)

NUA			NIIF	
AB destinados a la venta o consumo en el curso normal de las operaciones	Etapa inicial de desarrollo	Costo de producción	AB	VRA menos costos de venta.
	Etapa posterior de desarrollo	Costo adquisición o producción, si entidad es pequeña o mediana por "costo o esfuerzo desproporcionado".	PB	
		VRA menos gastos estimados en el punto de venta, en los demás casos.	Plantas productoras	Criterios de medición de PPE (NIC 16).
			NIC 41: 12/13; 2	
AB utilizados como factor de producción	Criterios de medición de bienes de uso.			
PA	Momento de la cosecha, recolección, obtención o faena	VRA menos gastos estimados en el punto de venta.		
	Momento posterior al de la cosecha, recolección, obtención o faena,	Criterios de medición de bienes de cambio.		
RT 54: 1027; 1029/1031.				

Solo las plantas productoras se apartan del tratamiento referido antes: desde la reforma introducida a la NIC 41 en 2014, corren la misma suerte que los elementos de propiedades, planta y equipo. "Las plantas productoras -leemos en los fundamentos de las conclusiones- en sí mismas no se venden y los cambios en su valor razonable no influyen directamente en los flujos de efectivo futuros de la entidad" y "es improbable que tengan un valor de mercado observable por sí mismas, porque solo pueden venderse mientras están adheridas al terreno" (NIC 41, FC4B).

La resolución técnica 54 aplica las normas sobre bienes de uso no solo a las plantas productoras, sino también a los demás activos biológicos utilizados como factor de producción (animales productores y reproductores). Tratamiento, en principio, más apropiado para satisfacer los objetivos de darle valor predictivo a la información contable. Como vemos en la Figura 17, si dejamos de lado las excepciones correspondientes a la "etapa inicial de desarrollo" y permitidas a las entidades pequeñas y medianas por razones de "costo o esfuerzo desproporcionado", **en la NUA también predomina el criterio del valor razonable menos gastos de venta.**

VIII - CONCLUSIONES

Peras y manzanas... Costo más valores corrientes... **La agregación de activos o pasivos cuya medición contable se basa en atributos mixtos puede empañar la comprensión de los estados financieros y, por lo tanto, obstaculizar su relevancia.** Es el riesgo obvio que corren tanto la resolución técnica 54 como las NIIF; riesgo reconocido por el mismo IASB cuando puso a consideración los borradores del marco conceptual que entró a regir en 2018.

Existen, sin embargo, fundamentos que le otorgan consistencia a la diversidad de criterios: el atributo de medición más apropiado para un activo o pasivo debería ser aquel que permita a los usuarios estimar el importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros. Por lo tanto:

- **Los activos que contribuyen a los flujos de efectivo en forma indirecta, porque deben combinarse con otros para generarlos, tendrían que medirse en función del costo.**
- **Los activos destinados a la venta o negociación habitual, con aptitudes para generar flujos de efectivo en forma directa, deberían medirse mediante la utilización de valores corrientes.**

La resolución técnica 54 y la NIIF 9 resultan relativamente consistentes al establecer el tratamiento de los activos financieros, aun cuando entre ellas existen diferencias que podrían desembocar en mediciones distintas para instrumentos idénticos o similares. Parecida conclusión podemos obtener respecto de los atributos establecidos para bienes de cambio, activos biológicos y productos agrícolas.

Existen, sin embargo, contradicciones entre las soluciones pergeñadas en las normas contables y los supuestos teóricos de los modelos basados en atributos mixtos e, incluso, de los principios sustentados en los mismos marcos conceptuales. Por ejemplo, **tanto la NUA como las NIIF resultan inconsistentes cuando admiten criterios alternativos.** En particular, porque permiten:

- utilizar el modelo de la revaluación para medir bienes de uso (RT 54), propiedades, planta y equipo (NIC 16) e intangibles (NIC 38); y
- emplear el modelo del costo para la medición de propiedades de inversión (RT 54 y NIC 40).

¿Las normas vigentes son, entonces, incompatibles con la necesidad de que la información sea relevante y refleje fielmente los recursos de la entidad, los derechos de los acreedores sobre tales recursos y los cambios en dichos recursos y derechos de terceros? ¿Permiten sopesar la eficiencia de la gestión gerencial?

Las respuestas no son sencillas ni unívocas. Los requisitos de relevancia e imagen fiel, primer filtro para seleccionar atributos de medición, no siempre se satisfacen con facilidad. Por ejemplo, debido a la irrupción de obstáculos para aplicar algunos criterios, a la presión de grupos de interés que tanto dificultan como favorecen la emisión de ciertas regulaciones, a la diversidad de intereses y perspectivas que suele caracterizar al grupo de usuarios principales o a la presencia de un balance desfavorable entre los costos y beneficios de suministrar determinada información.

Esta última restricción, la del costo, diversifica el menú de alternativas de medición y genera tanto exenciones como simplificaciones para entes pequeños e incluso medianos en el marco de la resolución técnica 54. Aumenta, de ese modo, el riesgo de sumar activos o pasivos cuya medición se basa en criterios incompatibles con la comprensibilidad y relevancia que necesitan los usuarios de los estados financieros.

En este punto adquiere vital importancia la fijación de los umbrales para clasificar, dentro de las fronteras de la NUA, a las entidades pequeñas,

medianas y de mayor escala. Cuanto más elevados se establezcan tales umbrales, mayor será el riesgo de que trepe el número de entidades con posibilidades de aplicar criterios de medición subóptimos; incluso si aquellas no padecen la restricción del costo.

Apéndice A - Consideraciones adicionales acerca de los criterios de medición de la NUA y las NIIF

- La definición de valor razonable contenida en la resolución técnica 54 coincide con la dispuesta en las NIIF. Es un valor corriente de salida de un activo o pasivo concreto, establecido en un mercado activo por parte de oferentes y demandantes (participantes de mercado) que fijan precio considerando las características particulares de dichos elementos (entre ellas, la condición y localización del activo)⁽²⁴⁾. Se trata de una medición basada en el mercado, en cotizaciones que rigen para todos los agentes que operen dentro de su ámbito. No son precios resultantes de las circunstancias particulares de una entidad, que podrían dar lugar a ventas forzadas debido a necesidades financieras, o transacciones muy beneficiosas, por operar en ciertos nichos de mercado (ver Figura I1).

- El valor razonable debe obtenerse, en primera instancia, de precios observables en el mercado principal o, si este no existiera, en el más ventajoso. Cuando esta determinación no fuera posible, corresponderá estimarlo mediante técnicas de valuación⁽²⁵⁾. Las admitidas por las normas se basan en los siguientes enfoques:⁽²⁶⁾

- el de mercado (precios de activos o pasivos similares o comparables);
- el de ingresos (valor descontado de flujos de efectivo futuros); y
- el del costo (costo necesario para adquirir, producir o construir un activo similar al que se quiere medir).

- En ciertos casos la resolución técnica 54 habilita el empleo de una "cotización sucedánea": precio observable en un mercado que no satisface todos los requisitos de un mercado activo. Se trata de una simplificación introducida en las NCPA con el fin de evitar el uso de técnicas de valuación en un escenario económico, como el argentino, donde la probabilidad de hallar mercados activos podría resultar baja.⁽²⁷⁾

- El valor neto de realización de la NUA no es equivalente al valor neto realizable de la NIC 2. El atributo de la norma argentina es igual al valor razonable menos los costos directos de venta; por lo tanto, es una medición basada en el mercado⁽²⁸⁾. El valor neto realizable, por el contrario, surge de precios de venta estimados en el curso normal del negocio; no proviene necesariamente de transacciones efectuadas en condiciones de independencia mutua ni de la participación de compradores y vendedores debidamente informados e interesados⁽²⁹⁾. Es una medición derivada de las circunstancias de cada entidad (ver Figura I1).

- A primera vista, podríamos conjeturar que la resolución técnica 54 modificó la definición de valores netos de realización incluida en la resolución técnica 17, cuyo acápite 4.3.2 dispone que su cálculo debe considerar:

- a) los precios de contado, correspondientes a transacciones no forzadas entre partes independientes, en las condiciones habituales de negociación;
- b) los ingresos adicionales directos, no generados por la financiación (por ejemplo, derechos de exportación); y
- c) los costos ocasionados por la venta (comisiones, impuesto sobre los ingresos brutos y similares).

- "Los precios de contado..." tal cual fueron definidos en la resolución técnica 17 equivalen prácticamente a un valor razonable. Y este último debería incluir los "ingresos adicionales", en la medida en que dichos ingresos estén asociados a un activo determinado. Es decir, la suma de "precios de contado" e "ingresos adicionales" debería arrojar un valor razonable. Tengamos en cuenta que, hasta la emisión de la resolución técnica 46, que modificó a la resolución técnica 22 en 2004, el valor razonable no formó parte de los criterios de medición admitidos o requeridos por las NCPA. Y, en 2011, con la introducción del modelo de la revaluación, la resolución técnica 31 permitió su utilización para la medición de bienes de uso. Razón que podría explicar el texto de la resolución técnica 17.
- El costo de reposición no es exigido ni permitido por ninguna NIF, excepto cuando se aplica el enfoque del costo para estimar el valor razonable. (30)

Apéndice B - Intereses y perspectivas de los proveedores de capital

Es un error suponer que los usuarios tipo de la información contable forman un conglomerado con intereses y perspectivas homogéneas; hecho que constituye una restricción relevante para los emisores de normas y, a la vez, que justifica la existencia de marcos regulatorios basados en atributos mixtos. Un estudio enfocado en los proveedores de capital de las grandes compañías cotizantes de la Unión Europea, elaborado por Cascino, S., Clatworthy, M., García Osma, B., Gassen, J., Imam, S. y Jeanjean, T. (2013), concluye que "los estados financieros son utilizados de diferentes maneras por varios proveedores de capital con distintas necesidades y objetivos. Esto refleja las diferencias en la naturaleza de los títulos de deuda y de capital, la capacidad de los inversores para obtener y analizar fuentes de información alternativas y el nivel de sofisticación de los diferentes proveedores de capital". (31)

Dicho examen detectó tres subgrupos clave en el universo de usuarios principales: (32)

- los inversores o tenedores de instrumentos de renta variable;
- los prestamistas o tenedores de instrumentos de deuda; y
- los inversores minoristas y proveedores comerciales.

Los primeros examinan los estados financieros sobre la base de modelos basados en el descuento de flujos de fondos o en la ratio precio/beneficios (*price earnings ratio*), aceptan el uso de valor razonable para ciertos activos (sobre todo, si las mediciones se basan en precios observables) y otorgan mayor relevancia a los hechos recurrentes del estado de resultados. Los segundos suelen utilizar los estados financieros para establecer pautas cuantitativas en los contratos de préstamo (*covenant*) y prefieren una contabilidad más conservadora, capaz de "protegerlos" del riesgo a la baja (las subas siempre tienen como límite el monto a reembolsar). Por último, los inversores minoristas y proveedores comerciales llevan a cabo análisis menos sofisticados, rara vez utilizan directamente la información de los estados financieros y, por lo tanto, dependen de terceros para procesar los datos (medios públicos, corredores de bolsa, etc.).

Los objetivos de estos subgrupos también suelen entrar en conflicto: "Por ejemplo, la información es útil para evaluar la gestión si se centra en cómo se ha desempeñado la administración en el período anterior, mientras que la información sobre factores fuera del control de los gerentes generalmente no es útil. Sin embargo, la información que no tiene relación con el esfuerzo de gestión puede ser muy importante para fines de valoración. La información que es útil para fines de contratación debe ser verificable ex post, mientras que esto no es una prioridad

para la estimación ex ante de los flujos de caja futuros"⁽³³⁾ (Cascino, S. et al, 2013).

IX - BIBLIOGRAFÍA

Cascino, S., Clatworthy, M., García Osma, B., Gassen, J., Imam, S. y Jeanjean, T.: "The use of information by capital providers" - Academic Literature Review - Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS) y European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) - diciembre/2013.

"¿Cuánto vale la tierra? Cómo varió el valor de la tierra en los últimos 20 años" - Revista Chacra - 23/1/2015 - <https://www.revistachacra.com.ar/nota/cuanto-vale-la-tierra/>.

Flores, E., Monsen, B., Hafron, E. y Yust, C.: "'No Comment': Language Barriers and the IASB's Comment Letter Process" - 3/4/2023 - Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=4408178> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4408178>

IASB: "Documento de debate DP/2013/1. Revisión del marco conceptual para la información financiera" - julio/2013.

Lattuca, Antonio J.: "Auditoría: conceptos y método" - 7ª ed. - Ed. Foja Cero - 2022.

Zgaib, A., Martín, J., Perino, M., Bossio, S. y Prado, L.: "El modelo de la revaluación en los estados financieros emitidos conforme a NIIF. Aspectos teóricos y experiencia argentina" - XXVIII Jornadas Universitarias de Contabilidad - Área Técnica - Bahía Blanca - noviembre/2017.

Normas referenciadas

Resoluciones técnicas emitidas por la FACPCE:

Resolución técnica N° 17 - Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.

Resolución técnica N° 41 - Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos.

Resolución técnica N° 54 - Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad.

Marco conceptual y normas emitidas por el IASC y el IASB:

NIIF 9 - Instrumentos financieros.

NIIF 13 - Medición del valor razonable.

NIIF 15 - Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.

NIC 2 - Inventarios.

NIC 16 - Propiedades, planta y equipo.

NIC 38 - Activos intangibles.

NIC 40 - Propiedades de inversión.

NIC 41 - Agricultura.

Notas:

(1) Profesor universitario, en materias de grado y posgrado. Autor de artículos y libros sobre contabilidad, normas contables y didáctica de la contabilidad. Miembro titular del

CENCyA. Integrante del Comité de Redacción y seguimiento de la RT (FACPCR) 54 "NUA". Las opiniones vertidas en este artículo son realizadas a título personal del autor

(2) Utilizamos en forma indistinta los términos "bienes de uso" y "propiedades, planta y equipo"

(3) Utilizamos de manera indistinta las expresiones "bienes de cambio" e "inventarios"

(4) Una reciente investigación de Flores E., Monsen B., Hafron, E. y Yust C. (2023) pone sobre el tapete el efecto desfavorable de las barreras lingüísticas sobre la participación de interesados provenientes de regiones ajenas al mundo angloparlante, la calidad de las normas resultantes y la posibilidad de extender el campo de aplicación de las NIIF

(5) MC-NIIF: 2.6/2.7

(6) Esta generalización se enfrenta con los límites que impone la diversidad de intereses y perspectivas de los usuarios principales de la información contable. Estos no constituyen un conglomerado homogéneo, según revela una revisión bibliográfica publicada por ICAS/EFRAG, sintetizada en el Apéndice B

(7) RT 16: 6.2, último párr.

(8) En el Apéndice B presentamos sintéticamente las conclusiones de un estudio enfocado en los proveedores de capital de las entidades cotizantes en la Unión Europea

(9) Lo anterior implica que la cedente debe dar de baja a la cuenta por cobrar original y reconocer el crédito con el fideicomiso

(10) "Opinión en contrario de Patricia McConnell sobre la NIIF 9 Instrumentos Financieros (2009)" - OC 3, en los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 9

(11) Según el inc. b), párr. 4.1,3, de la NIIF 9: "*El interés consiste en la contraprestación por el valor temporal del dinero, por el riesgo crediticio asociado con el importe principal pendiente durante un periodo de tiempo concreto y por otros riesgos y costos de préstamos básicos, así como por un margen de ganancia*". Las cláusulas de indexación basadas en índices de precios, pactados con el objetivo de evitar pérdidas en el poder adquisitivo, no modifican la naturaleza de las "condiciones contractuales": en ausencia de otras variables, estas "condiciones" siguen consistiendo en cobrar el principal y los intereses. Los flujos de efectivo también representan pagos del principal e intereses incluso si el tipo de interés acordado es variable. La Guía de Aplicación de la NIIF 9 contiene numerosos ejemplos sobre este tema (NIIF 9, B.4.1.1/19)

(12) La "cotización sucedánea" es una simplificación, según vemos en el Apéndice A

(13) RT 54: 464/5

(14) NIIF 9: 4.2.2

(15) NIIF 9: 4.2.2, inc. b)

(16) Marco conceptual de las NIIF: 1.3

(17) No debería llamarnos la atención. En la misma sección de la NIC 38 destinada a regular el modelo de la revaluación se reconoce que "*es poco común la existencia de un mercado activo para los activos intangibles, si bien cabe la posibilidad de que exista*" (NIC 38, 78)

(18) En el Apéndice A presentamos las diferencias entre valor neto de realización y valor neto realizable

(19) Estos inventarios quedan, como vemos en la Fig. I6, fuera del alcance de la NIC 2

(20) MC-NIIF: 6.55

(21) La NIC 2 establece que los inventarios se medirán "*al costo o al valor neto realizable, el que sea menor*". En un mismo párrafo, el 9, fija simultáneamente los criterios de medición primaria y del test de recuperabilidad. El párr. 296 de la RT 54, por su parte,

exige confrontar la medición de los bienes de cambio con su valor neto de realización

(22) En determinados países o regiones, afectados por alta inflación y elevada incertidumbre, los precios relativos usualmente son más volátiles. Estas circunstancias suelen reflejar, en muchos períodos, la realidad argentina

(23) NIC 41: 5

(24) RT 54: Glosario - NIIF 13: 9, 11

(25) RT 54: 117 - NIIF 13: 61

(26) RT 54: 120 - NIIF 13: 62, B5/B11

(27) RT 54: Glosario

(28) RT 54: Glosario

(29) NIC 2: 9, 28/32 y NIC 36: FCZ38

(30) NIIF 13: B8/B9

(31) Traducción del autor

(32) En el interior de estos subgrupos aparecen otras divisiones, cada una de las cuales identifica usuarios con motivaciones diferentes

(33) Traducción del autor